

Constancia secretarial: Pasa a despacho del señor juez el presente proceso previa consulta verbal. Sírvase proveer.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ.
SECRETARIO.

PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL
RADICACIÓN : 760013103001- 2021- 00327-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la actuación en trámite, el despacho encuentra la necesidad de decretar una prueba oficiosa, a fin de verificar o esclarecer hechos alegados por las partes, conforme lo facultan los arts. 169 y 170 del CGP.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la obtención de la prueba documental referente a la solicitud a la entidad demandante BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA, a fin de que en el término de cinco (5) días, allegue al proceso el documento que contenga los movimientos históricos de pagos de las obligaciones objeto del mandamiento ejecutivo proferido al iniciar la actuación, correspondiente a los pagarés Nos. 2682584, 2685465, 2850960 y 2115012000706716; igualmente, aquella entidad mutuante o acreedora, deberá certificar, respecto de cada uno de los pagarés mencionados, la fecha en que el deudor incurrió en mora o incumplió el pago de dichas obligaciones dinerarias.

Líbrese por la secretaría la comunicación respectiva.

SEGUNDO: DISPONER que, una vez obtenida la anterior prueba documental y su contradicción respectiva, se dispondrá sobre el impulso del proceso en los términos señalados en el art. 278-2 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad Secretaría Cali, 10 DE MARZO DEL 2023 Notificado por anotación en el estado No. 042 De esta misma fecha Guillermo Valdés Fernández Secretario
